

**28065** RESOLUCION de 29 de octubre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.525 el cubrefiltro para pantalla de soldador, marca «Medop», modelo C-R39-1.7 de medidas 110 por 55 milímetros, fabricado y presentado por la empresa «Medical Optica Sociedad Anónima» (MEDOP), de Bilbao (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho cubrefiltro para pantalla de soldador, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cubrefiltro para pantalla de soldadores marca «Medop», modelo CR-39-1.7, de medidas 110 por 55 milímetros fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica Sociedad Anónima» (MEDOP), con domicilio en Bilbao, calle Ercilla número 28, Apartado de Correos 1660, como medio de protección personal de los ojos en los riesgos de los trabajos de soldadura.

Segundo.—Cada cubrefiltro de dicho modelo, marca y medidas llevará marcada de forma legible, indeleble y permanente, dentro de una zona periférica, de ancho no superior a cinco milímetros, sus dimensiones en milímetros, y la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 2.525.-29-10-87.—Cubrefiltro para pantallas de soldador.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-10 de «Cubrefiltros y antecristales para pantallas de soldadores», aprobado por Resolución de 24 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Madrid, 29 de octubre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López

**28066** RESOLUCION de 29 de octubre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.526, la herramienta manual, aislada, llave fija, una boca de 27 milímetros, marca «Palmera», referencia 635.127, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha herramienta manual, aislada, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual aislada, llave fija, una boca de 27 milímetros, marca «Palmera», referencia 635.127, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual, dotada de aislamiento de seguridad, para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual aislada de dicho modelo, marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 2526.—29-10-87.—1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y normas técnicas reglamentarias MT-26, de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre).

Madrid, 29 de octubre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

**28067** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Instituciones Penitenciarias (revisión salarial 1987).

Visto el texto del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Instituciones Penitenciarias (revisión salarial 1987), que fue suscrito con fecha 17 de noviembre de 1987, de una parte, representantes sindicales de las Centrales CC.OO. y UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes del Ministerio de Justicia, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

**Acuerdo sobre revisión salarial del II Convenio Colectivo de trabajo para el personal laboral de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia**

Primero.—De acuerdo con lo previsto en el párrafo tres del artículo 5.º del Convenio Colectivo para el personal laboral de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia, se ha aprobado la adjunta tabla salarial, que regirá para dicho personal desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1987.

Segundo.—Complemento de antigüedad:

1. Se eleva a 35.000 pesetas anuales, referidas a catorce mensualidades y para todas las categorías, el valor unitario de los trienios devengados con posterioridad al 1 de enero de 1986, con efectos económicos de 1 de enero de 1987.

2. Las cantidades que al 31 de diciembre de 1985 viniera percibiendo mensualmente cada trabajador por este concepto, se mantendrán fijas e inalterables y se consolidarán como complemento personal no absorbible [disposición transitoria primera a) del Convenio Colectivo].

## TABLAS SALARIALES 1987

### A) RETRIBUCIONES BÁSICAS (Artículos 36 y 40)

Categorías profesionales	Salario base		Extraordinarias		Básicas Total anual
	Mes	Año	Mes	Año	
Titulados Superiores .....	137.500	1.650.000	137.500	275.000	1.925.000
Asistentes Sociales .....	98.286	1.179.432	98.286	196.572	1.376.004
Maestros de Taller .....	90.000	1.080.000	90.000	180.000	1.260.000
Oficiales de Primera .....	75.358	904.296	75.358	150.716	1.055.012
Oficiales de Segunda .....	69.572	834.864	69.572	139.144	974.008
Ayudantes, Peones, Demandaderos .....	60.357	724.284	60.357	120.714	844.998
Limpiador/a .....	56.844	682.128	56.844	113.688	795.816

B) COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO  
(Artículo 41)

Categorías de Centros (artículo 41.2)	Centros de Primera		Centros de Segunda		Centros de Tercera	
	Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año
Categorías profesionales (artículo 41.3)						
1.º Titulados Superiores	-	-	-	-	-	-
2.º Asistentes Sociales	13.667	164.004	13.667	164.004	13.667	164.004
3.º Maestros de Taller	-	-	-	-	-	-
4.º Cocineros Oficiales de Primera	9.417	113.004	8.334	100.008	7.250	87.000
Electricistas de Alta Oficiales de Primera	9.417	113.004	8.334	100.008	7.250	87.000
Cocineros Oficiales de Segunda	9.000	108.000	7.917	95.004	6.834	82.008
Electricistas de Alta Oficiales de Segunda	9.000	108.000	7.917	95.004	6.834	82.008
Auxiliar de Enfermería	9.000	108.000	7.917	95.004	6.834	82.008
5.º Electricistas Oficiales de Primera	8.334	100.008	7.250	87.000	6.166	74.000
Fontaneros Oficiales de Primera	8.334	100.008	7.250	87.000	6.166	74.000
Electricistas Oficiales de Segunda	7.917	95.004	6.834	82.008	5.750	69.000
Fontaneros Oficiales de Segunda	7.917	95.004	6.834	82.008	5.750	69.000
6.º Ayudantes, Peones, Demandaderos	5.584	67.008	5.584	67.008	5.584	67.008
7.º Limpiadores	3.334	40.008	3.334	40.008	3.334	40.008

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**28068** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un aparato receptor de televisión, fabricado por «Intreprinderea Electronica», en Bucarest (Rumania).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Harry Eisenmenger-Digidata», con domicilio social en calle Alcalá, 32, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un aparato receptor de televisión, fabricado por «Intreprinderea Electronica» en su instalación industrial ubicada en Bucarest (Rumania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio CTC «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico, con clave 1509-B-IE/2, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-DIG.ELE-IA-01 (TV), han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTV-0178, con fecha de caducidad del día 28 de septiembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 28 de septiembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.  
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.  
Tercera. Descripción: Mando a distancia.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Telestar», modelo 4012.

*Características:*

Primera: Monocromática.

Segunda: 12.

Tercera: No.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

**28069** RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 177/1981, promovido por «Effems Ag.» contra acuerdo del Registro de 7 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 177/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Effems Ag.» contra resolución de este Registro de 7 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1984, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Effems Ag.» contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1979 y 6 de octubre de 1980, dictada ésta en el recurso de reposición formalizado contra la anterior, que confirma y por la que se concede el registro e inscripción de la marca internacional solicitada con el número 440.932 y la denominación de «Amberex», en la clase 31 para distinguir «alimentos substanciales, alimenticias para animales y aditivos para alimentos», a favor de «Intra Internacional, S.r.l.», debemos declarar y declaramos ambas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa condena en costas».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28070** RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 368/1983, promovido por «Boehringer Ingelheim Kg.», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1983. Expediente Marca Internacional número 454.440.

En el recurso contencioso-administrativo número 368/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Ingelheim Kg.», contra resolución de este Registro de 5 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1986 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Boehringer Ingelheim Kg.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de enero de 1983 que desestimó el recurso de reposición frente al acuerdo de 17 de febrero de 1982 que denegó la marca internacional «Urocare», en España, para productos de la clase 5.ª, debemos declarar y declaramos nulos los